

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

RADICADO: 68-081-4003-002-2018-00366-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante acumulado presentó liquidación del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; igualmente se informa que el demandante principal presentó liquidación del crédito. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sarrancabernieja, veintities (25) de noviembre de dos mil veintidrio (20

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

No habiendo sido objetadas las anteriores LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO presentadas por las partes ejecutantes, tanto principal como acumulada, este juzgado le otorga sus aprobaciones y las declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO